



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO – PMFI
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES
MADERABLES EN PREDIOS PRIVADOS**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1259 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 14 NOV 2022

VISTOS:

EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 11114 de fecha 20 de setiembre del 2022, presentado por la administrada Sra. KIMBERLEY AREVALO LIPA identificada con DNI N° 42955271, con domicilio legal en Av. Andrés Mallea 10 I-29 Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y estando acreditado la titularidad del Predio Privado con Título SERIE F N° 0005433 con Código de Referencia Catastral N° 9_4158575_031051 inscrito en la Partida Electrónica N° 11003965, con una extensión de 79.4110 ha, ubicado en el Sector UNION PROGRESO, distrito INAMBARÍ, provincia TAMBOPATA, departamento MADRE DE DIOS;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 122-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/YDR, de fecha 17 de octubre del 2022, emitido por el Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero, identificado con DNI N° 10543091, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera que el PMFI es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante, solicitud S/N con expediente N° 11114 de fecha 20 de setiembre de 2022, la administrada **Sra. KIMBERLEY AREVALO LIPA** identificada con **DNI N° 42955271**, propietario del Predio Privado con Título **SERIE F N° 0005433** con **Código de Referencia Catastral N° 9_4158575_031051** inscrito en la **Partida Electrónica N° 11003965**, con una extensión de **79.4110 ha**, ubicado en el Sector **UNION PROGRESO**, distrito **INAMBARI**, provincia **TAMBOPATA**, departamento **MADRE DE DIOS**; solicita permiso de Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el Aprovechamiento del Recurso Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada;

Que, Mediante **INFORME TECNICO N° 089-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCCNN-CPFYSA-YDR** de fecha 04 de octubre de 2022, respecto de la evaluación en gabinete del expediente se concluye que el administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, recomendándose la inspección ocular.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 126-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-CPFYSA**, de fecha 04 de octubre, se programó la inspección ocular para el día 06 de octubre del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la Unidad de Manejo Forestal – UMF en un área de **79.4110 ha**;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 122-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/YDR**, de fecha 17 de octubre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero**, Identificado con **DNI N° 10543091**, recomienda



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Aprobar el PMFI para el Aprovechamiento del Recurso Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **79.4110 ha**, ubicado en el Sector **UNION PROGRESO**, distrito **INAMBARI**, provincia **TAMBOPATA**, departamento **MADRE DE DIOS**;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la administrada **Sra. KIMBERLEY AREVALO LIPA** identificada con **DNI N° 42955271**, Titular del Predio Privado con Título **SERIE F N° 0005433** con Código de Referencia Catastral **N° 9_4158575_031051** inscrito en la Partida Electrónica **N° 11003965**, con una extensión de **79.4110 ha**, ubicado en el Sector **UNION PROGRESO**, distrito **INAMBARI**, provincia **TAMBOPATA**, departamento **MADRE DE DIOS**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (**01 año**), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

COORDENADAS UTM DEL PREDIO DEL PREDIO PRIVADO

Cuadro N° 01: Ubicación del Predio Privado

COORDENADAS UTM DEL PREDIO PRIVADO (Zona 19S, Datum WGS84)			
Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Área Total
V1	416266	8577966	79.4110 ha
V2	416662	8577995	
V3	416798	8576000	
V4	416402	8575971	

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL - UMF

Cuadro N° 02 : Ubicación del Área de la UMF para el PMFI

COORDENADAS UTM DEL PREDIO PRIVADO						Área Total
(Zona 19S, Dátum WGS84)						
Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Vértice	Este (E.)	Norte (N)	79.4110 ha
V1	416747	8575996	V6	416738	8575996	
V2	416747	8576009	V7	416402	8575971	
V3	416775	8576028	V8	416266	8577966	
V4	416738	8576077	V19	416662	8577995	
V5	416719	8576065	V110	416798	8576000	

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico.

VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Cuadro N° 03: Volumen a otorgar.

N°	ESPECIE		DMC	Volumen a extraer			CAT	VEN m ² (r)	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico		Total	(m ³ / ha)	Total (m ³)			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	57	2.28	181.419	C	6	1088.51
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	5	0.26	20.488	C	6	122.93
3	Caimitillo	<i>Micropholis egensis (A. DC.) Pierre</i>	41	5	0.21	16.720	E	2	33.44
4	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog) Dwyer</i>	56	4	0.15	12.266	B	12	147.20
5	Goma	<i>Couma macrocarpa Barb. Rodr.</i>	41	13	0.71	56.011	E	2	112.02
6	Inca Pacae	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	21	0.93	74.231	E	2	148.46
7	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense Cambess.</i>	61	9	0.44	34.713	B	12	416.56
8	Misa	<i>Couratari guianensis Abul.</i>	41	45	2.88	228.796	C	6	1372.78
9	Moena	<i>Aniba panurensis (Meisn.) Mez</i>	46	9	0.39	30.608	C	6	183.65
10	Nogalillo	<i>Juglans neotropica Diels</i>	41	10	0.58	45.877	E	2	91.75
11	Palo peruano	<i>Brosimum rubescens Taub.</i>	41	15	1.06	84.265	E	2	168.53
12	Palo santo	<i>Bursera graveolens (Kunth) Triana & Planch.</i>	38	6	0.22	17.850	B	12	214.21
13	Pashaco Colorado	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	8	0.48	38.509	D	4	154.03
14	Sangre sangre	<i>Dialium guianense (Aubl.) Sandwith</i>	41	3	0.08	6.087	E	2	12.17
15	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	3	0.09	7.144	B	12	85.72
TOTAL				213		854.985			4351.97

Fuente :CAT; Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28-OCT-16. VEN; Valor de la madera al Estado Natural.

Artículo 2°.- OTORGAR el Permiso para el Aprovechamiento Forestal maderable en Tierras de Propiedad Privada, N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-067 a favor de la administrada **Sra. KIMBERLEY AREVALO LIPA** identificada con **DNI N° 42955271**; titular del predio privado.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la administrada **Sra. KIMBERLEY AREVALO LIPA** identificada con **DNI N° 42955271**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los Productos Forestales Maderables por **vía terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Mazuko -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central-TAMBOPATA**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada Sra. **KIMBERLEY AREVALO LIPA** identificada con **DNI N° 42955271**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre –OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme:

Guido Rodrigo Molina Valdez



Guido Rodrigo Molina Valdez

DNI: 22067114.

15-11-2022

Hr: 3:10 PM.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe